



ALERTA LEGAL – SEGUROS

# Se aprueba el Reglamento de Notificación Vía Casilla Electrónica

RESOLUCIÓN SBS N° 04131-2025

---



Conoce aquí **MÁS DETALLES**.

Mediante la resolución publicada hoy en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Notificación vía Casilla Electrónica de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, y se dispusieron normas complementarias. **La normativa entrará en vigor al día hábil siguiente.**

### Finalidad



Optimizar la eficiencia y rapidez en la notificación de actos y actuaciones administrativas – incluyendo servicios prestados en exclusividad– mediante el uso del Sistema de Notificación Electrónica (SISNE), asegurando el respeto al debido procedimiento administrativo.

### Alcance



Las disposiciones del Reglamento resultan de cumplimiento obligatorio para:

- Las personas naturales o jurídicas sujetas a supervisión de la SBS.
- Los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú, así como sus oficiales de cumplimiento y de enlace.
- Las personas naturales o jurídicas que soliciten voluntariamente la habilitación de una casilla electrónica.



### Casilla Electrónica de las Entidades Supervisadas:

Cada entidad supervisada contará con una casilla electrónica conformada por dos bandejas:

- **Bandeja Confidencial:** destinada a la recepción y almacenamiento de documentos electrónicos que la SBS califique como confidenciales.
- **Bandeja General:** destinada a la recepción y almacenamiento de documentos electrónicos no considerados confidenciales por la SBS.



### Validez y eficacia de la notificación:



La notificación en la casilla electrónica se considera practicada de **lunes a viernes, entre las 08:30 y 16:30 horas**, o el día hábil siguiente si se realiza fuera de ese horario o en día inhábil. Una vez depositado el acto y enviada la comunicación, la notificación es válida y surte efectos desde la recepción registrada. El usuario debe generar el acuse dentro de **cinco días hábiles**; de no hacerlo, se le tendrá por notificado el sexto día hábil.

La SBS puede utilizar medios adicionales de notificación de forma complementaria.

### Excepciones:

Si por razones operativas o fallas del servicio no puede efectuarse la notificación vía casilla electrónica, la SBS podrá emplear las modalidades del artículo 20 del TUO de la LPAG y deberá comunicar la incidencia –con fecha, hora y duración– en su portal web.

### **Obligaciones del usuario:**



El usuario debe mantener activos el correo y el número celular registrados para recibir alertas, así como revisar periódicamente su casilla electrónica y atender los avisos de notificación enviados por la SBS.



Asimismo, debe mantener actualizados sus datos en el SISNE –sin que la falta de actualización afecte la validez de las notificaciones– y resguardar la confidencialidad y seguridad de su usuario y clave.

Finalmente, debe cumplir los Términos y Condiciones de uso y preservar la confidencialidad de la información notificada cuando corresponda.

### **Obligaciones de la SBS:**



La SBS debe crear y asignar la casilla electrónica en el SISNE, brindar la asistencia técnica necesaria y atender las consultas sobre su creación y uso. Asimismo, debe asegurar la operatividad del sistema e informar oportunamente cualquier contingencia que pudiera afectarlo.

### **Baja de la casilla electrónica:**

La casilla electrónica puede darse de baja, de oficio o a solicitud del usuario, por causales como el fallecimiento de la persona natural, la extinción de la persona jurídica, la pérdida de competencia de la SBS sobre el usuario u otros supuestos debidamente justificados por la propia entidad. Una vez ejecutada la baja, el usuario ya no podrá acceder a la casilla ni recibir notificaciones a través de ella.

Para más información o asesoría sobre este tema, comunicarse con:



**Gabriel Loli León**  
goli@osterlingfirm.com



**Rabeth Pareja Torres**  
rpareja@osterlingfirm.com



**Daniela Bernui Garcés**  
dbernui@osterlingfirm.com